Salta, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00984/24

VISTO

El expediente Ente Regulador Nº 267-60891/2024, caratulado: "ESTEVI JORGE FRESCO – RECLAMO SERVICIO TÉCNICO COSAYSA-PROBLEMAS CON EL SERVICIO DE AGUA"; el Acta de Directorio Nº 32/2024; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se originan ante el reclamo del usuario, solicitando intervención de este Ente Regulador ante el deficiente servicio de agua en su domicilio, requiriendo reducción en la facturación.

Que como consecuencia de ello se corrió vista a la Prestadora el día 19/01/24, requiriendo información de conformidad a lo estipulado por el Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos (Resolución Ente Regulador Nº 1200/21) vigente, sin respuesta a la fecha.

Que la Gerencia de Usuarios en fecha 05/04/24 remite las actuaciones a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento con el fin de solicitarle un Informe sobre Incidencias Estructurales y Diarias.

Que a fs. 14/15 obra informe realizado por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP, y en base al Sistema de Gestión de Usuarios (GESP) y de los Partes de Incidencias remitidos diariamente por la Empresa, se verifica que el usuario es abastecido desde el Sistema n° 105, el cual no es afectado por Incidencia Estructural, sin embargo desde el periodo Noviembre 2023 al periodo Enero 2024 Aguas del Norte informo Incidencia Diaria con afectación del 75%.

Que a esta altura corresponde colacionar la obligación que Co.S.A.ySa. tiene a su cargo de garantizar en condiciones normales la prestación de agua potable dentro de los niveles de calidad exigidos ("*continuidad, regularidad, cantidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente prestación a los usuarios*" -

Art. 6º del Marco Regulatorio Sanitario), lo que también apareja el "*derecho a facturar y cobrar todos los servicios que preste" (art. 51 M. Reg. S.).* En ese sentido surge la aplicación sinalagmáticamente del principio de equidad y equivalencia de las contraprestaciones, que faculta al Ente Regulador a "*proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables"* (art. 2º de la Ley N° 6.835)

Que en base a lo expuesto, esta Gerencia de Usuarios entiende procedente hacer lugar al reclamo de la usuaria y en su mérito ordenar a Co.S.A.ySa. aplicar una reducción del 75% sobre facturación correspondiente al periodo Noviembre 2023 hasta el periodo Enero 2024, *del servicio de agua potable, todo ello en beneficio del suministro identificado con el número 60550.*

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al reclamo planteado por el Sr. Estevi Jorge Fresco, **ORDENANDO** a Co.S.A.ySa. ha aplicar una Reducción de Facturación del 75% (setenta y cinco por ciento) sobre la facturación correspondiente al periodo Noviembre 2023 hasta el periodo Enero 2024, del servicio de agua potable en beneficio del suministro identificado con el número 60550, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a la Empresa que proceda a acreditar el cumplimiento de las medidas ordenadas en el término de 03 (tres) días de efectuadas, y luego remita a este Ente Regulador constancias de lo actuado.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, poner en conocimiento de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento y Económica, y oportunamente Archivar.-

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA